



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

MCG/JVD/xvi

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA ENTRE LA
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y
LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA
PRODUCCION – SEGURO AGRICOLA,
PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS
RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY
DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO
2011.

SANTIAGO, 29 DIC 2011

RES. EXENTA. N° 690 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del
Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N°
20.481, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011; el DFL N°
1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que
fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; y, la
resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que Chile tiene una de las economías más abiertas del mundo y por lo tanto sus precios también se ven influenciados por la volatilidad de los mercados externos, lo cual es a su vez amplificado por la volatilidad del tipo de cambio que se da en nuestra economía, lo que se traduce en que el agricultor chileno enfrente riesgos que afectan sus ingresos en forma dramática.

Que más de 60.000 productores de maíz o trigo, así como también más de 20.000 exportadores nacionales requieren que se desarrollen instrumentos modernos que les permitan gestionar sus riesgos.

Que el Ministerio de Agricultura, consciente de su rol institucional pretende impulsar la existencia de mecanismos de cobertura de tipo de cambio y de precios de commodities agrícolas basado en instrumentos de derivados financieros como las opciones PUT o similares.

Que el Comité de Seguro Agrícola, "COMSA", es un Comité creado por el Consejo de CORFO el 2000, con la finalidad de promover el Seguro Agrícola y administrar un Subsidio del Estado para el copago de las Primas de Seguro Agrícola.

Que dentro de las finalidades del Comité de Seguro Agrícola "COMSA", además de promover y administrar un programa de subsidios para el copago de las primas de seguros agrícolas por cobertura de pérdidas derivadas de los daños causados por fenómenos adversos, tales como, sequía agrícola, lluvia excesiva o extemporánea, granizo, helada, nieve y viento perjudicial, contratados por agricultores con compañías de seguros, está la de propiciar el desarrollo de nuevos seguros para el sector productivo de los ámbitos agrícola, pecuario y forestal.

Que debido a la escasez de alimentos a nivel mundial, su consecuente alza de precios, la insuficiente producción para el abastecimiento, el escenario adverso para sustentabilidad del sector agroalimentario, es de suma importancia el desarrollo de más y mejores transferencias tecnológicas en el sector, así como el mejoramiento de la investigación e innovación en el mismo, la transparencia y acceso a los mercados, lo que ha redundado en una estrategia país.

Que de acuerdo con la glosa presupuestaria Partida 13, capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 376, del presupuesto del Ministerio de Agricultura para el año 2011, se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario, para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector.

Que del mismo modo, de acuerdo a los fines propios del Ministerio de Agricultura, resulta sumamente importante, en pro de un mejor resultado, que involucre aspectos claves y estratégicos fundamentales para el cumplimiento de las funciones del mismo, el acordar la realización de las actividades del convenio de transferencia con una institución con experiencia y prestigio en el sector, como es el caso del Comité de Seguro Agrícola, "COMSA".

Que COMSA es pionera en la provisión de servicios de calidad en la materia objeto de la contratación, demostrando año a año, a través de los resultados en la ejecución de los distintos convenios suscritos con esta Secretaría de Estado, su satisfactorio desempeño.

Que en pro de la eficiencia y eficacia de las actividades propias del convenio, esto es, integrar la política de coberturas de riesgo de precio y moneda como parte de una política global de seguros para la agricultura, complementando el seguro climático que se ofrece actualmente a través del Comité de Seguro Agrícola (COMSA) con nuevas herramientas orientadas a cubrir riesgos de precio y tipo de cambio, es dable considerar a la referida entidad como un proveedor que tiene la capacidad alcanzar los objetivos del convenio, sin poner en riesgo su ejecución de los servicios que se requieren para el cumplimiento del convenio.

Que COMSA tiene capacidades distintivas que lo califican como proveedor único para el desarrollo de una política que permita poner en práctica el uso de instrumentos de cobertura de riesgos de precios en commodities agrícolas (trigo/maíz) y tipo de cambio por parte del Ministerio, constituyendo a COMSA como una contraparte técnica de las instituciones tanto privadas como públicas que participen en el desarrollo de éstos, así como para proponer seguros de precio para

commodities agrícolas como trigo y maíz y de tipo de cambio, a partir de instrumentos de derivados financieros como opciones de venta (PUT) o similares.

Que COMSA cuenta con competencias profesionales que permiten un mejor desarrollo de las actividades y servicios que se contemplan en el convenio y que por lo tanto, se traducen en mejores resultados del mismo.

R E S U E L V O:

1.- APRUEBASE el convenio suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura, la Corporación de Fomento de la Producción y El Comité de Seguro Agrícola, de fecha 21 de Noviembre de 2011, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMITÉ DE SEGURO AGRÍCOLA

En Santiago de Chile, a 21 de noviembre de 2011, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada, según se acreditará, por su Subsecretario don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y, por la otra, la **CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA, cédula nacional de identidad N° 6.375.408-0, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "**CORFO**" o la "**CORPORACIÓN**", y el **COMITÉ DE SEGURO AGRÍCOLA**, RUT N° 75.971.200-5, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don RICARDO PRADO CUEVAS, cédula nacional de identidad N° 6.394.950-7, ambos con domicilio en Paseo Bulnes N° 377 of. 707, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, "**COMSA**", expresan que suscriben el presente Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución del proyecto de implementación de seguros de cambio y de precio:

PRIMERO: De los Objetivos del Convenio.

a) Objetivo General.

Integrar la política de coberturas de riesgo de precio y moneda como parte de una política global de seguros para la agricultura, complementando el seguro climático que se ofrece actualmente a través del Comité de Seguro Agrícola (COMSA) con nuevas herramientas orientadas a cubrir riesgos de precio y tipo de cambio.

b) Objetivos Estratégicos.

1. Diseñar una política que permita poner en práctica el uso de instrumentos de cobertura de riesgos de precios en commodities agrícolas (trigo/maíz) y tipo de cambio por parte del Ministerio, constituyendo a COMSA como una contraparte técnica de las instituciones, tanto privadas como públicas, que participen en el desarrollo de éstos.

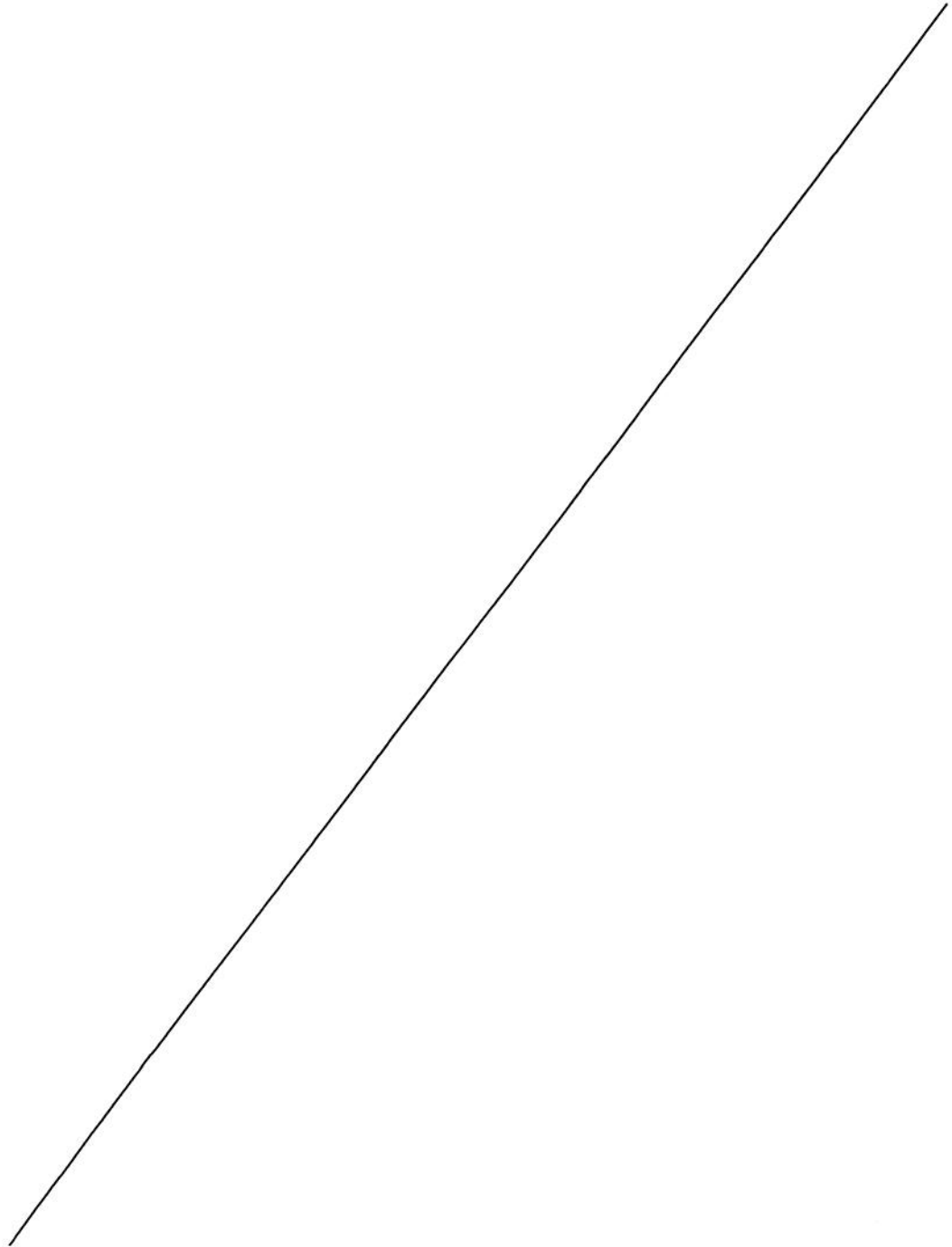
2. Proponer seguros de precio para commodities agrícolas como trigo y maíz y de tipo de cambio, a partir de instrumentos de derivados financieros como opciones de venta (PUT) o similares.

SEGUNDO: Productos Esperados.

1. Diseñar diferentes modelos subsidiados de seguro de precio para commodities agrícolas.
2. Diseñar diferentes modelos subsidiados de seguro de tipo de cambio.
3. Proponer al Ministerio de Agricultura alternativas de implementación a los modelos de seguros diseñados en los puntos 1 y 2.
4. Presentar un plan de puesta en marcha en base a lo decidido por el Ministerio de Agricultura en el punto anterior (N° 3) para el o los modelos de seguro de precios de commodities agrícolas producidos en Chile y para el o los modelos de seguro de tipo de cambio para agricultores cuyos flujos dependen de monedas extranjeras que el Ministerio de Agricultura defina. El plan deberá incluir al menos; presupuesto necesario, organigrama y equipo profesional requerido para su operación, cambios regulatorios necesarios.

TERCERO: Programa de caja, transferencia de los recursos, informes e ítems financieros y gastos pertinentes.

La ejecución de las actividades que origine el presente Convenio, será entregada en 4 cuotas, según se indica a continuación:



INFORMES/PROGRAMA /DESEMBOLSO	DESEMBOLSO	CONTENIDO	FECHA DE ENTREGA	PLAZO DE REVISIÓN
PROGRAMA DE CAJA/ INFORME PROPUESTA METODOLÓGICA/ PROGRAMAS DE CAJA MENSUALES:	1° DESEMBOLSO DE \$14.500.000, previa aprobación del programa de caja e informe con propuesta metodológica	Deberá entregarse una propuesta metodológica de los productos del convenio.	El programa de Caja e Informe con la propuesta metodológica deberá ser entregada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes el programa mensual de caja del mes siguiente, de conformidad con el Programa presentado a la celebración del Convenio. En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, CORFO deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida.	La SUBSECRETARÍA dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el programa de caja y informe con la propuesta metodológica. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a CORFO, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. CORFO dispondrá de 3 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración de la discrepancia, la SUBSECRETARÍA dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.
INFORMES TÉCNICO Y FINANCIERO	PRIMER INFORME DE AVANCE: 2° DESEMBOLSO de \$4.000.000: se entregará previa aprobación del primer informe de avance.	Deberá contener el detalle de las actividades desarrolladas para la ejecución del Convenio y contendrá los avances en la ejecución del Convenio, conforme la tabla incluida en la cláusula Quinta. El informe incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos. Además, deberá adjuntarse el "informe de rendición de gastos", según la tabla de datos y acumulativo detallados según formato incluido en la cláusula Quinta. Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en los cumplimiento de los objetivos generales y específicos en particular respecto de los productos 1 y 2 indicados en la cláusula segunda del presente convenio, y los principales hitos del Convenio cumplidos en el periodo a informar. En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalles de la transferencia, la existencia de excedentes o déficit de caja, y detalle de los gastos de administración. El mencionado informe deberá completarse de acuerdo al cuadro que se incorpora a continuación.	Hasta el 15 de febrero de 2012. Deberá contener, al menos, las actividades desarrolladas hasta el 10 de febrero de 2012.	La SUBSECRETARÍA dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el Primer Informe de Avance de Contenido Técnico y Financiero. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a CORFO, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. CORFO dispondrá de 3 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración de la discrepancia, la SUBSECRETARÍA dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Si aun así subsisten las

				<p>discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente informe, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe de Contenido.</p>
	<p>SEGUNDO INFORME DE AVANCE:</p> <p>3° DESEMBOLSO de \$2.500.000: se entregará previa aprobación del segundo informe de avance.</p>	<p>Deberá contener el detalle de las actividades desarrolladas para la ejecución del Convenio y contendrá los avances en la ejecución del Convenio, conforme la tabla incluida en la cláusula Quinta.</p> <p>El informe incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos. Además, deberá adjuntarse el "informe de rendición de gastos", según la tabla de datos y acumulativo detallados según formato incluido en la cláusula Quinta. Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en los cumplimiento de los objetivos generales y específicos en particular respecto del producto 3 indicado en la cláusula segunda del presente convenio, y los principales hitos del Convenio cumplidos en el periodo a informar.</p> <p>En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalles de la transferencia, la existencia de excedentes o déficit de caja, y detalle de los gastos de administración.</p> <p>El mencionado informe deberá completarse de acuerdo al cuadro que se incorpora a continuación.</p>	<p>Hasta el 15 de abril de 2012. Deberá contener, al menos las actividades desarrolladas hasta el 10 de abril de 2012.</p>	<p>La SUBSECRETARÍA dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el Segundo Informe de Avance de Contenido Técnico y Financiero. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a CORFO, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. CORFO dispondrá de 3 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia.</p> <p>Recibida la aclaración de la discrepancia, la SUBSECRETARÍA dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.</p> <p>Si aun así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente informe, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe de Contenido.</p>

	<p>INFORME FINAL:</p> <p>4° Desembolso de \$8.000.000: previa aprobación del Informe Final.</p>	<p>Deberá contener el detalle del total de las actividades desarrolladas para la ejecución del Convenio y el plan de puesta en marcha, a que se refieren los numerales 3 y 4 de la cláusula Segunda de este convenio.</p> <p>El informe incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos. Además, deberá adjuntarse el "informe de rendición de gastos", según la tabla de datos y acumulativo detallados según formato incluido en la cláusula Quinta. Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del cumplimiento total de los objetivos generales y específicos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, y los principales hitos del Convenio cumplidos.</p> <p>En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalles de la transferencia, la existencia de excedentes o déficit de caja, y detalle de los gastos de administración.</p> <p>El mencionado informe deberá completarse de acuerdo al cuadro que se incorpora a continuación.</p>	<p>Deberá entregarse hasta el 10 de mayo de 2012. Deberá contener las actividades desarrolladas durante toda la vigencia del Convenio.</p>	<p>La SUBSECRETARÍA dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el Informe de Contenido Técnico y Financiero.</p> <p>En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a CORFO, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. CORFO dispondrá de 3 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia.</p> <p>Recibida la aclaración de la discrepancia, la SUBSECRETARÍA dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.</p>
--	--	---	--	--

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** podrá solicitar a **CORFO**, por escrito, información adicional y específica, cuando así lo estime, la que podrá ser incorporada en el Informe de Contenido Técnico Financiero, referido en esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado.

Todos los informes individualizados en esta cláusula deberán ser enviados por **CORFO** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, tanto por medios electrónicos como por comunicación escrita.

CUARTO: Financiamiento y Administración Financiera.

El monto total de la transferencia que la **SUBSECRETARÍA** realizará a la **CORFO** corresponde al monto único y total de **\$29.000.000 (veintinueve millones de pesos)**.

a) Del Financiamiento.

La transferencia será entregada en cuotas, de conformidad con el cuadro contenido en la Cláusula precedente.

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga la disponibilidad en caja para la transferencia.

Los recursos que deban transferirse durante el año 2012, quedarán condicionados a la existencia de recursos en el presupuesto de la **SUBSECRETARÍA** para este objeto.

La modificación del monto total de transferencia dará lugar a la modificación del presente Convenio, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

b) De la Administración Financiera.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **CORFO**, la que deberá administrar los fondos del Convenio en una cuenta corriente destinada al efecto, pudiendo transferir recursos sólo destinados al cumplimiento de los objetivos general y específicos del presente Convenio. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente, **CORFO** deberá informarlo por escrito a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de 5 días hábiles de ocurrido.

CORFO llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centro de costo.

CORFO sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, por lo cual la rendición de gastos mensual contendrá los datos señalados en la cláusula tercera.

La rendición de cuentas deberá permanecer en la **CORFO** y estar a disposición de la **SUBSECRETARÍA** para el examen pertinente.

La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto;
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados;

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

Los ítems de financiamiento, así como los gastos que serán considerados como pertinentes corresponden a los siguientes:

- Honorarios profesionales (COMSA propondrá candidatos para su aprobación por el Ministerio de Agricultura).
- Viáticos del personal destinado a la ejecución de las actividades del Convenio.
- Otros Gastos de Administración, previa autorización por parte de la Subsecretaría.

QUINTO: Formato para presentación de los Informes.

Formato N° 1:

Formulario de Avance Ejecución de Actividades Convenio de Transferencia de Fondos 2011 entre la Subsecretaría de Agricultura y la Corporación de Fomento de la Producción

FORMULARIO DE AVANCE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS 2011 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

MINISTERIO: SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

INSTITUCIÓN: CORFO

COMPONENTE/ACTIVIDADES	Entrega 1			Entrega 2		
	AVANCE	DESVIACIÓN	MEDIDAS CORRECTIVAS	AVANCE	DESVIACIÓN	MEDIDAS CORRECTIVAS
1						
2						
3						
4						
	Presupuesto					
PPTO PROGRAMADO:	\$			\$		
PPTO EJECUTADO ACUMULADO:	\$			\$		
DESVIACIÓN (Monto):	\$			\$		
PORCENTAJE DESVIACIÓN:	%			%		

Formato N° 2:

Formulario de Avance Ejecución de Actividades Convenio de Transferencia de Fondos 2011 entre la Subsecretaría de Agricultura y la Corporación de Fomento de la Producción

FORMULARIO DE AVANCE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS 2012 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
MINISTERIO: SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
INSTITUCIÓN: CORFO

COMPONENTE/ACTIVIDADES	Entrega 3		Entrega 4	
	AVANCE	DESVIACIÓN	AVANCE	DESVIACIÓN
				MEDIDAS CORRECTIVAS
1				
2				
3				
4				
	Presupuesto		Presupuesto	
PPTO PROGRAMADO:	\$		\$	
PPTO EJECUTADO ACUMULADO:	\$		\$	
DESVIACIÓN (Monto):	\$		\$	
PORCENTAJE DESVIACIÓN:	%		%	

Formato N° 3:

a) Informe de Rendición de Gastos.

La rendición de gastos se realizará según la siguiente tabla:

Cuadro de rendición de gastos:

Mes	Presupuesto Vigente	Lineamiento 1	Lineamiento 2	TOTAL EJECUTADO MES ACTUAL	Acumulado mes Anterior	Total Acumulado US	Total Acumulado %	Disponibilidad Presupuestaria
Saldo Anterior								
Transferencia Subsecretaría								
Total Ingresos								
Transferencia Directa								
Gastos en Personal								
Bienes y Servicios de Consumo								
Gastos de Administración								
Inversiones								
Total gastos (A)								
Saldo Disponible								

Adicionalmente debe enviar mediante correo electrónico el detalle de gastos del mes, acompañado de conciliación bancaria y cartolas bancarias mensuales.

b) Cuadro detalle de gastos:

Fecha	N° Comprobante	Centro Gestor	Acreedor	Detalle del gasto	Gastos en \$ (pagos y devoluciones)	Posición Presupuestaria

SEXTO: Obligaciones de las partes

a) De **CORFO**:

Durante la ejecución del Convenio, **CORFO** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir y enviar un comprobante a la **SUBSECRETARÍA**, de ingreso de los fondos recibidos por parte de ésta, dentro de los veinticinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Enviar a la **SUBSECRETARÍA** los informes establecidos en la cláusula tercera.
3. Obligación de Reintegro. **CORFO** deberá efectuar el reintegro de todo o parte de los recursos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados al vencer el plazo de vigencia del presente Convenio o en caso de término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los documentos de respaldo.

La determinación definitiva de los fondos a reintegrar se realizará una vez finalizado el procedimiento de revisión del Informe Final referido en la cláusula tercera o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava de éste.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la **SUBSECRETARÍA** y de la Contraloría General de la República.

b) De la **SUBSECRETARÍA**:

1. Transferir a **CORFO** la suma de \$29.000.000.- (veintinueve millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio.
2. Revisar y aprobar los informes técnicos señalados en la cláusula tercera.

c) Del **COMITÉ DE SEGURO AGRÍCOLA**:

1. Entregar los antecedentes y elaborar los informes necesarios, en particular los técnicos y financieros, para que **CORFO** cumpla todas y cada una de las obligaciones contenidas en este Convenio:

2. Preparar oportunamente y entregar a **CORFO**, la cuenta que ésta última deberá entregar mensualmente a la **SUBSECRETARÍA** sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Para estos efectos, el **COMITÉ** deberá enviar la cuenta dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado.
3. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula primera del presente Convenio.
4. Preparar, por escrito, la información que permita cumplir con los requerimientos de la **SUBSECRETARÍA**, de conformidad con lo señalado en la cláusula siguiente y la información adicional y específica, que la **SUBSECRETARÍA** solicite.
5. Enviar a **CORFO** un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para su entrega, según lo establecido en la cláusula tercera. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señalados en la cláusula primera precedente. En caso de término anticipado del Convenio, el **COMITÉ** deberá preparar el Informe Final de Actividades dentro de los quince días hábiles anteriores al término del mismo.

SÉPTIMO: De las Auditorías Preventivas.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de auditorías a la transferencia efectuada a **CORFO**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente Convenio. Eventualmente podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

OCTAVO: Del término anticipado del Convenio.

Se pondrá fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOVENO: De las Contrapartes.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes designarán dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes. La designación y cualquier cambio en las contrapartes, tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de **CORFO**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez durante el primer semestre del año 2012, quedando un acta firmada con temas tratados en la(s) reunión(es) sostenida(s).

2. De las Responsabilidades.

a) CORFO

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.

- Informar oportunamente y por escrito a la **SUBSECRETARÍA**, cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Evaluar de forma periódica los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el Convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes presentados.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

b) **SUBSECRETARÍA.**

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a **CORFO**, todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al Convenio.
- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Aprobar los informes entregados por **CORFO**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

DÉCIMO: De la Vigencia y Duración del Convenio.

Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio y su duración será hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades deberán ser realizadas en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de entrada en vigencia.

UNDÉCIMO: Del Domicilio Convencional y Firmas de las partes.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: De las Personerías.

La personería de don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16 , de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía Fomento y Turismo N° 120 de fecha 11 de marzo de 2010.

La personería de don **RICARDO PRADO CUEVAS**, para representar al Comité de Seguro Agrícola, consta en Resolución (A) N° 299, de 2010, que aprueba el nuevo texto del Reglamento del Comité de Seguro Agrícola, COMSA.

2.- Impútese la suma al Programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 376, del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA,
LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y
EL COMITÉ DE SEGURO AGRÍCOLA

En Santiago de Chile, a 21 de noviembre de 2011, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada, según se acreditará, por su Subsecretario don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y, por la otra, la **CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo don **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 6.375.408-0, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "**CORFO**" o la "**CORPORACIÓN**", y el **COMITÉ DE SEGURO AGRÍCOLA**, RUT N° 75.971.200-5, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **RICARDO PRADO CUEVAS**, cédula nacional de identidad N° 6.394.950-7, ambos con domicilio en Paseo Bulnes N° 377 of. 707, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, "**COMSA**", expresan que suscriben el presente Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución del proyecto de implementación de seguros de cambio y de precio:

PRIMERO: De los Objetivos del Convenio.

a) Objetivo General.

Integrar la política de coberturas de riesgo de precio y moneda como parte de una política global de seguros para la agricultura, complementando el seguro climático que se ofrece actualmente a través del Comité de Seguro Agrícola (COMSA) con nuevas herramientas orientadas a cubrir riesgos de precio y tipo de cambio.

b) Objetivos Estratégicos.

1. Diseñar una política que permita poner en práctica el uso de instrumentos de cobertura de riesgos de precios en commodities agrícolas (trigo/maíz) y tipo de cambio por parte del Ministerio, constituyendo a COMSA como una contraparte técnica de las instituciones, tanto privadas como públicas, que participen en el desarrollo de éstos.
2. Proponer seguros de precio para commodities agrícolas como trigo y maíz y de tipo de cambio, a partir de instrumentos de derivados financieros como opciones de venta (PUT) o similares.

SEGUNDO: Productos Esperados.

1. Diseñar diferentes modelos subsidiados de seguro de precio para commodities agrícolas.
2. Diseñar diferentes modelos subsidiados de seguro de tipo de cambio.
3. Proponer al Ministerio de Agricultura alternativas de implementación a los modelos de seguros diseñados en los puntos 1 y 2.
4. Presentar un plan de puesta en marcha en base a lo decidido por el Ministerio de Agricultura en el punto anterior (N° 3) para el o los modelos de seguro de precios de commodities agrícolas producidos en Chile y para el o los modelos de seguro de tipo de cambio para agricultores cuyos flujos dependen de monedas extranjeras que el Ministerio de Agricultura defina. El plan deberá incluir al menos, presupuesto necesario, organigrama y equipo profesional requerido para su operación, cambios regulatorios necesarios.





CORFO

TERCERO: Programa de caja, transferencia de los recursos, informes e ítems financieros y gastos pertinentes.

La ejecución de las actividades que origine el presente Convenio, será entregada en 4 cuotas, según se indica a continuación:

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "MINISTERIO DE AGRICULTURA", "ASESORIA", "ABOGADO JEFE", and "SANTIAGO, CHILE".

INFORMES/PROGRAMA /DESEMBOLSO	DESEMBOLSO	CONTENIDO	FECHA DE ENTREGA	PLAZO DE REVISIÓN
PROGRAMA DE CAJA:	<p>1° DESEMBOLSO DE \$14.500.000: Se entregará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio</p>	<p>Deberá entregarse una propuesta metodológica de los productos del convenio.</p>	<p>Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes el programa mensual de caja del mes siguiente, de conformidad con el Programa presentado a la celebración del Convenio. En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, CORFO deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida.</p>	<p>La SUBSECRETARIA dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el Informe de Contenido Técnico y Financiero. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a CORFO, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. CORFO dispondrá de 3 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia.</p> <p>Recibida la aclaración de la discrepancia, la SUBSECRETARIA dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.</p> <p>Si aun así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente informe, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe de Contenido.</p>
INFORME MENSUAL		<p>Comprobante mensual de ingreso de los recursos percibidos el mes anterior, conteniendo la información sobre la inversión: monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.</p>	<p>Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al informado.</p>	<p>El mismo señalado en el párrafo anterior.</p>
INFORMES TÉCNICO Y FINANCIERO	<p>PRIMER INFORME DE AVANCE: 2° DESEMBOLSO de \$4.000.000: Se entregará contra la presentación del Informe de avance.</p>	<p>Deberá contener una propuesta metodológica de los productos del convenio y el detalle de las actividades desarrolladas para la ejecución del Convenio y contendrá los avances en la ejecución del Convenio, conforme la tabla incluida en la cláusula Quinta. El informe incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos. Además, deberá adjuntarse el "informe de rendición de gastos", según la tabla de datos y acumulativo detallados según formato incluido en la cláusula Quinta. Los antecedentes</p>	<p>Hasta el 15 de febrero de 2012. Deberá contener las actividades desarrolladas hasta el 31 de enero de 2012.</p>	<p>La SUBSECRETARIA dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el Informe de Contenido Técnico y Financiero. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a CORFO, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. CORFO dispondrá de 3 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la</p>

		<p>generales incorporarán la información relevante respecto del avance en los cumplimientos de los objetivos generales y específicos en particular respecto de los productos 1 y 2 indicados en la cláusula segunda del presente convenio, y los principales hitos del Convenio cumplidos en el período a informar.</p> <p>En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalles de la transferencia, la existencia de excedentes o déficit de caja, y detalle de los gastos de administración. El mencionado informe deberá completarse de acuerdo al cuadro que se incorpora a continuación, el cual contendrá el detalle de la información respecto de la Evaluación de Programas, Programas Relevantes determinados para el período 2011, Programación Gubernamental y Planilla de Indicadores de Desempeño.</p>		<p>discrepancia.</p> <p>Recibida la aclaración de la discrepancia, la SUBSECRETARÍA dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.</p> <p>Si aun así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente informe, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe de Contenido.</p>
<p>SEGUNDO INFORME DE AVANCE:</p> <p>3° DESEMBOLSO de \$2.500.000: Se entregará contra la presentación del Informe de avance.</p>	<p>Deberá contener el detalle de las actividades desarrolladas para la ejecución del Convenio y contendrá los avances en la ejecución del Convenio, conforme la tabla incluida en la cláusula Quinta.</p> <p>El informe incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos. Además, deberá adjuntarse el "informe de rendición de gastos", según la tabla de datos y acumulativo detallados según formato incluido en la cláusula Quinta. Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en los cumplimientos de los objetivos generales y específicos en particular respecto del producto 3 indicado en la cláusula segunda del presente convenio, y los principales hitos del Convenio cumplidos en el período a informar.</p> <p>En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalles de la transferencia, la existencia de excedentes o déficit de caja, y detalle de los gastos de administración. El mencionado informe deberá completarse de acuerdo al cuadro que se incorpora a continuación, el cual contendrá el detalle de la información respecto de la Evaluación de Programas, Programas Relevantes determinados para el período 2011, Programación Gubernamental y Planilla de Indicadores de Desempeño.</p>	<p>Deberá contener las actividades desarrolladas hasta el 30 de marzo de 2012.</p> <p>Hasta el 15 de abril de 2012. Deberá contener las actividades desarrolladas hasta el 30 de marzo de 2012.</p>	<p>La SUBSECRETARÍA dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el Informe de Contenido Técnico y Financiero. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a CORFO, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. CORFO dispondrá de 3 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia.</p> <p>Recibida la aclaración de la discrepancia, la SUBSECRETARÍA dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.</p> <p>Si aun así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente informe, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe de Contenido.</p>	



CORFO

	<p>INFORME FINAL:</p> <p>4° Desembolso de \$8.000.000: Se entregará contra la aprobación del Informe Final.</p>	<p>Deberá contener el detalle de las actividades desarrolladas para la ejecución del Convenio y contendrá los avances en la ejecución del Convenio, conforme la tabla incluida en la cláusula Quinta.</p> <p>El informe incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos. Además, deberá adjuntarse el "informe de rendición de gastos", según la tabla de datos y acumulativo detallados según formato incluido en la cláusula Quinta. Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en los cumplimientos de los objetivos generales y específicos en particular respecto del producto 4 indicado en la cláusula segunda del presente convenio, y los principales hitos del Convenio cumplidos en el periodo a informar.</p> <p>En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalles de la transferencia, la existencia de excedentes o déficit de caja, y detalle de los gastos de administración.</p> <p>El mencionado informe deberá completarse de acuerdo al cuadro que se incorpora a continuación, el cual contendrá el detalle de la información respecto de la Evaluación de Programas, Programas Relevantes determinados para el periodo 2011, Programación Gubernamental y Planilla de Indicadores de Desempeño.</p>	<p>Deberá entregarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades, contemplado en la cláusula décima. Deberá contener las actividades desarrolladas durante toda la vigencia del Convenio.</p>	<p>La SUBSECRETARÍA dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el Informe de Contenido Técnico y Financiero.</p> <p>En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a CORFO, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. CORFO dispondrá de 3 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia.</p> <p>Recibida la aclaración de la discrepancia, la SUBSECRETARÍA dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse</p>
--	---	--	---	---



La presentación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** podrá solicitar a **CORFO**, por escrito, información adicional y específica, cuando así lo estime, la que podrá ser incorporada en el Informe de Contenido Técnico Financiero, referido en esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado.

Todos los informes individualizados en esta cláusula deberán ser enviados por **CORFO** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, tanto por medios electrónicos como por comunicación escrita.

CUARTO: Financiamiento y Administración Financiera.

El monto total de la transferencia que la **SUBSECRETARÍA** realizará a la **CORFO** corresponde al monto único y total de **\$29.000.000 (veintinueve millones de pesos)**.

a) Del Financiamiento.

La transferencia será entregada en cuotas, de conformidad con el cuadro contenido en la Cláusula precedente.

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga la disponibilidad en caja para la transferencia.

Los recursos que deban transferirse durante el año 2012, quedarán condicionados a la existencia de recursos en el presupuesto de la **SUBSECRETARÍA** para este objeto.

La modificación del monto total de transferencia dará lugar a la modificación del presente Convenio, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

b) De la Administración Financiera.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **CORFO**, la que deberá administrar los fondos del Convenio en una cuenta corriente destinada al efecto, pudiendo transferir recursos sólo destinados al cumplimiento de los objetivos general y específicos del presente Convenio. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente, **CORFO** deberá informarlo por escrito a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de 5 días hábiles de ocurrido.

CORFO llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centro de costo.

CORFO sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, por lo cual la rendición de gastos mensual contendrá los datos señalados en la cláusula tercera.

La rendición de cuentas deberá permanecer en la **CORFO** y estar a disposición de la **SUBSECRETARÍA** para el examen pertinente.



La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto;
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados;
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

Los ítems de financiamiento, así como los gastos que serán considerados como pertinentes corresponden a los siguientes:

- Honorarios profesionales (COMSA propondrá candidatos para su aprobación por el Ministerio de Agricultura).
- Viáticos del personal destinado a la ejecución de las actividades del Convenio.
- Otros Gastos de Administración, previa autorización por parte de la Subsecretaría.





Formato N° 2:
Formulario de Avance Ejecución de Actividades Convenio de Transferencia de Fondos 2011 entre la Subsecretaría de Agricultura y la Corporación de Fomento de la Producción

FORMULARIO DE AVANCE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS 2012 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
MINISTERIO: SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
INSTITUCIÓN: CORFO

COMPONENTE/ACTIVIDADES	Entrega 3		Entrega 4	
	AVANCE	DESVIACIÓN	AVANCE	DESVIACIÓN
1				
2				
3				
4				
PPTO PROGRAMADO:	Presupuesto		Presupuesto	
PPTO EJECUTADO ACUMULADO:	\$		\$	
DESVIACIÓN (Monto):	\$		\$	
PORCENTAJE DESVIACIÓN:	%		%	





CORFO

Formato N° 3:

a) Informe de Rendición de Gastos.

La rendición de gastos se realizará según la siguiente tabla:

Cuadro de rendición de gastos:

Mes	Presupuesto Vigente	Lineamiento 1	Lineamiento 2	TOTAL EJECUTADO MES ACTUAL	Acumulado mes Anterior	Total Acumulado M\$	Total Acumulado %	Disponibilidad Presupuestaria
Saldo Anterior								
Transferencia Subsecretaría								
Total Ingresos								
Transferencia Directa								
Gastos en Personal								
Bienes y Servicios de Consumo								
Gastos de Administración								
Inversiones								
Total gastos (A)								
Saldo Disponible								

Adicionalmente debe enviar mediante correo electrónico el detalle de gastos del mes, acompañado de conciliación bancaria y cartolas bancarias mensuales.



b) Cuadro detalle de gastos:

Fecha	N° Comprobante	Centro Gestor	Acreedor	Detalle del gasto	Gastos en \$ (pagos y devoluciones)	Posición Presupuestaria

SEXTO: Obligaciones de las partes

a) De CORFO:

Durante la ejecución del Convenio, CORFO se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir y enviar un comprobante a la **SUBSECRETARÍA**, de ingreso de los fondos recibidos por parte de ésta, dentro de los veinticinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Enviar a la **SUBSECRETARÍA** los informes establecidos en la cláusula tercera.
3. Obligación de Reintegro. CORFO deberá efectuar el reintegro de todo o parte de los recursos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados al vencer el plazo de vigencia del presente Convenio o en caso de término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los documentos de respaldo.

La determinación definitiva de los fondos a reintegrar se realizará una vez finalizado el procedimiento de revisión del Informe Final referido en la cláusula tercera o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava de éste.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la **SUBSECRETARÍA** y de la Contraloría General de la República.

b) De la **SUBSECRETARÍA**:

1. Transferir a CORFO la suma de \$29.000.000.- (veintinueve millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio.
2. Revisar y aprobar los informes técnicos señalados en la cláusula tercera.

c) Del **COMITÉ DE SEGURO AGRÍCOLA**:

1. Entregar los antecedentes y elaborar los informes necesarios, en particular los técnicos y financieros, para que CORFO cumpla todas y cada una de las obligaciones contenidas en este Convenio:



MINISTERIO DE AGRICULTURA
ASESORÍA
ABOGADO EN JEFE
JURÍDICO
CHILE

2. Preparar oportunamente y entregar a **CORFO**, la cuenta que ésta última deberá entregar mensualmente a la **SUBSECRETARÍA** sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Para estos efectos, el **COMITÉ** deberá enviar la cuenta dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado.
3. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula primera del presente Convenio.
4. Preparar, por escrito, la información que permita cumplir con los requerimientos de la **SUBSECRETARÍA**, de conformidad con lo señalado en la cláusula siguiente y la información adicional y específica, que la **SUBSECRETARÍA** solicite.
5. Enviar a **CORFO** un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para su entrega, según lo establecido en la cláusula tercera. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señalados en la cláusula primera precedente. En caso de término anticipado del Convenio, el **COMITÉ** deberá preparar el Informe Final de Actividades dentro de los quince días hábiles anteriores al término del mismo.

SÉPTIMO: De las Auditorías Preventivas.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de auditorías a la transferencia efectuada a **CORFO**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente Convenio. Eventualmente podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

OCTAVO: Del término anticipado del Convenio.

Se pondrá fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOVENO: De las Contrapartes.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes designarán dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes. La designación y cualquier cambio en las contrapartes, tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de **CORFO**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez durante el primer semestre del año 2012, quedando un acta firmada con temas tratados en la(s) reunión(es) sostenida(s).



2. De las Responsabilidades.

a) CORFO

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **SUBSECRETARÍA**, cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Evaluar de forma periódica los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el Convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes presentados.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

b) SUBSECRETARÍA.

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a **CORFO**, todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al Convenio.
- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Aprobar los informes entregados por **CORFO**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

DÉCIMO: De la Vigencia y Duración del Convenio.

Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio y su duración será hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades deberán ser realizadas en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de entrada en vigencia.

UNDÉCIMO: Del Domicilio Convencional y Firmas de las partes.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: De las Personerías.

La personería de don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16 , de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.





La personería de don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía Fomento y Turismo N° 120 de fecha 11 de marzo de 2010.

La personería de don RICARDO PRADO CUEVAS, para representar al Comité de Seguro Agrícola, consta en Resolución (A) N° 299, de 2010, que aprueba el nuevo texto del Reglamento del Comité de Seguro Agrícola, COMSA.

Álvaro Cruzat

ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA
Subsecretario de Agricultura



Hernán Cheyre Valenzuela
HERNÁN CHEYRE VALENZUELA
Vicepresidente Ejecutivo
CORFO

Ricardo Prado Cuevas
RICARDO PRADO CUEVAS
Director Ejecutivo
COMSA

